



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 035 (01 de septiembre de 2025)

“Por la cual se concede una comisión de servicios”

El PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito radicado en el despacho de la Presidencia esta Corporación el día 26 de agosto de 2025, el Dr. **FÉLIX KENNETH MÁRQUEZ SILVA**, Juez Primero Administrativo de Manizales, elevó solicitud de comisión de servicios con el fin de asistir al “31° Encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo” que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 septiembre de 2025, en la ciudad de Barranquilla.
2. Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece: *“La comisión de servicios se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia...”*.
3. Que, al analizar el objeto de la solicitud, esta encaja en las situaciones que se describen como configurativas de comisión de servicios, por tratarse de una actividad académica que fortalecerá las competencias para el desempeño de las funciones y es convocada directamente por la Rama Judicial.
4. Que la Sala Plena del Tribunal Administrativo, en sesión extraordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2025, decidió conceder al funcionario judicial comisión de servicios en los términos por él solicitados.

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER comisión de servicios al Dr. **FÉLIX KENNETH MÁRQUEZ SILVA**, Juez Primero Administrativo de Manizales, con el fin de asistir al “31° Encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo” que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 septiembre de 2025, en la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO. La comisión que se concede a través de este acto administrativo no genera viáticos. Conforme lo previsto en el artículo 137 de la ley 270 de 1996, deberá rendirse informe de cumplimiento de la comisión dentro de los 08 días siguientes al vencimiento.

TERCERO. COMUNICAR: el presente acto administrativo a Dr. **MÁRQUEZ SILVA**.

CUARTO. ENVIAR copia de esta Resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
Presidente